

REVISTA DE REVISTAS

A cargo de José María DESANTES GUANTER y Carlos MELON INFANTE

I. DERECHO CIVIL

1. Parte general.

BRAGA, Sevoid: *Die Eingliederung des Saarlandes*.—EF, año IV, cuaderno 2, febrero 1957; págs. 37-40.

Consideración de las cuestiones de Derecho de Familia, Derecho Internacional Privado y Derecho de Nacionalidad que han surgido de la incorporación del Sarre a Alemania.

BRASIELLO, Ugo: *Diritto Romano e riforma degli studi*.—RDDC, año II, número 3, julio-septiembre 1956; págs. 713-719.

La reciente reforma en las Facultades de Derecho francesas ha reducido los estudios de Derecho romano, para dar mayor importancia a otras disciplinas: Derecho de transportes, de seguros, marítimo, etc. Sin negar la importancia "actual" de estas materias, el autor manifiesta que no es lícito desconocer el inmenso valor formativo del Derecho romano. De seguir el camino iniciado en la reforma francesa, las "Facultades de Derecho" quedarían reducidas algún día a ser simples "Escuelas prácticas de Códigos y leyes especiales".

PUIG PEÑA, Federico: *Los principios generales del Derecho como fuente normativa de la decisión judicial*.—RDP, noviembre 1956, págs. 1047-1065.

No obstante la amplitud con que se muestran en la teoría general del Derecho, el autor ciñe su estudio a la consideración de cuándo los principios generales del Derecho se imponen como norma al juzgador. Delimita su concepto y analiza su historia, precisión terminológica y doctrinal. Examina los requisitos para que el p. g. D. sea norma y ofrece una lista de los ya legalizados y por legalizar.

ZIMMERMANN, Theo: *Der Wortlaut des Gesetzes im Spiegel höchstrichterlicher Rechtsprechung*.—NJW, año IX, cuaderno 35, 31 agosto 1956; páginas 1262-1264.

"Toda interpretación debe comenzar por las palabras". Consideraciones sobre cómo funciona esta regla de interpretación en la jurisprudencia alemana, con referencias a la expresión de la Ley.

2. Derecho de la persona.

BREDIN, Jean Denis: *Remarques sur la conception jurisprudentielle de l'acte simulé.*—RTDC, año LIV, núm. 2, abril-junio 1956; págs. 261-289.

La teoría de la simulación es en su mayor parte creación de la jurisprudencia. El autor delimita la noción del acto simulado (concepción amplia y restringida) y señala sus contornos jurisprudenciales. Después se refiere a su extensión mostrándose contrario a una concepción demasiado amplia de la simulación. Estudia la prueba de ésta por las partes y por los terceros. Termina manifestando que la jurisprudencia ha sacado de sus límites lógicos el concepto "simulación".

ERLER, Adalbert: *La nave come simbolo giuridico dello Stato e della Chiesa.* NRD, vol. IX, fascículo 5, 1956; págs. 157-158.

Analogía jurídica de la nave con la sociedad civil y la clesíastica, lo que explica su adopción como símbolo desde antiguo.

FURNO, Carlo: *Eduardo J. Couture.*—RTDP, año X, número 3, septiembre, 1956; págs. 921-923.

Nota necrológica del procesalista uruguayo recientemente fallecido.

CAGNO, Vitorio di: *L'ipnosi e la incapacità di intendere e di valore.*—RTDP, año X, núm. 3, septiembre 1956; págs. 805-825.

Se trata de encuadrar el estado hipnótico y sus distintos momentos en los supuestos de incapacidad previstos en el Código civil italiano y examinar los efectos de los actos producidos bajo su influencia.

GANSMÜLLER: *Zur Rechtsnatur der Vorgesellschaften.*—NJW, año IX, cuaderno 33, 17 agosto 1956; págs. 1186-1188.

El autor comentar una Sentencia del BGH de 23-4-1956, en la que se declara la posición de una asociación que ha obtenido su *status*, pero cuando aún ha de considerarse como una "presociedad", que, como asociación o sociedad, no tiene capacidad jurídica.

HABSCHIED, Walter J.: *Der nicht rechtsfähige Verein zwischen juristischer Person und Gesellschaft.*—ACP, tomo 155, cuaderno 4-5, 1956; páginas 375-418.

Posición de las asociaciones sin capacidad jurídica en el Derecho alemán. Crítica de los principios a que responde el párrafo 54 del B G B, hoy supe-

rados. Análisis crítico-constructivo del Derecho material referente a las asociaciones y delimitación de la posición de las no inscritas en el proceso.

JARCK, Christian: *Wiederaufhebung einer im Ausland ausgesprochenen Entmündigung eines Deutschen durch ein inländisches Gericht.*—NJW, año IX, cuaderno 37, 14 septiembre 1956; págs. 1348-1349.

Posición de la doctrina y jurisprudencia en torno a la cuestión de la invalidación por Tribunales alemanes de la incapacidad de ciudadano alemán, pronunciada por Tribunal extranjero (cfr. art. 8 de la Ley de Introducción al B G B).

PERGOLESI, Ferruccio: *Problemi giuridici ed ambienti sociali in letteratura recentissima.*—RTDP, año X, núm. 3, septiembre 1956; págs. 912-921.

Ambiente jurídico y social que revelan las obras literarias italianas obtenido con un muestrario de las más importantes publicadas en los dos últimos años.

REYHER: *Ist das zweite Gesetz zur Regelung von Fragen der Staatsangehörigkeit mit dem Grundgesetz vereinbar.*—NJW, año IX, cuaderno 48, 30 noviembre 1956; págs. 1782-1785.

Referencia a las cuestiones constitucionales que plantea la segunda Ley para la regulación de cuestiones de nacionalidad de 17-5-1956. ¿La solución que se da a algunos problemas austriaco-alemanes en la materia, surgidos como consecuencia de la "anexión" de Austria a Alemania y como consecuencia de la cesación de esta anexión, es contraria a los principios de la Ley fundamental de Bonn. Sobre todo, lo relativo a la regulación de la nacionalidad de las mujeres.

SKRICK, Rolf.: *Rückerstattungsrechtliche Probleme bei juristischen Personen.*—NJW, año IX, cuaderno 24, 15 junio 1956; págs. 895-898.

Las normas dictadas en Alemania para el "restablecimiento del estado anterior" al régimen nazi, plantean a veces graves problemas en relación con las personas jurídicas. El autor se enfrenta con la cuestión de hasta qué punto debe ser respetada en este aspecto la estructura de la persona jurídica.

TUNC, André: *Il diritto degli Stati Uniti d'America.*—NRD, vol. IX, fascículo 5-8, 1956; págs. 146-156.

Fuentes del Derecho americano, técnica de producción, de aplicación y de investigación, residuos del Derecho inglés y Derecho típicamente norteamericano.

3. Derechos reales.

A. F.: *La nuova Legge svizzera sui brevetti industriali*.—RDDC, año II, número 3, julio-septiembre 1956; pág. 726.

En 1-1-1956 ha entrado en vigor la nueva Ley suiza sobre patentes de invención de 25-6-1954. Con ella Suiza adopta el sistema del examen preventivo del invento. La nueva regulación ofrece también otras importantes innovaciones.

BÄRMANN, Johannes: *Spanisches Gesetz über Mobililar-Hypothek und besitzloses Pfand*.—ACP, tomo 155, cuaderno 4-5, 1956; págs. 442-444.

Breve indicación de los rasgos fundamentales de la Ley española de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de 16-12-1954.

BARTSCH: *Haftung des Eigentümers für Feuchtigkeitseinwirkungen auf das Nachbargrundstück gemäs § 1.004 B G B*.—NJW, año IX, cuaderno 35, 31 agosto 1956; págs. 1266-1267.

El § 1.004 B G B concede al propietario acción para oponerse a las perturbaciones en su propiedad: la llamada "pretensión de defensa". Se discute si puede ejercitarse en los supuestos de "intrusiones de humedad" procedentes de la finca vecina. El autor entiende que sí.

EBERT, Arnold: *Gesetzliche Vorkaufsrechte der öffentlichen Hand*.—NJW, año IX, cuaderno 44, 2 noviembre 1956; págs. 1621-1625.

Estudio de ciertos derechos de preferencia (derechos de tanteo) establecidos en Alemania en favor de los entes públicos: organismos de colonización, organismos que facilitan hogares familiares, ciudades, corporaciones comunales, etc.,. El autor se refiere a su ordenación sistemática, a su procedencia y transmisibilidad, a su ejercicio, a los negocios para burlar estos derechos, etc.

FÖGEN, H.: *Ist nach der gegenwärtigen Rechtslage noch die Bestellung von goldpreisabhängigen Hypothekenn möglich?*—NJW, año IX, cuaderno 49, 7 diciembre 1956; págs. 1824-1825.

Después de la reforma monetaria de 1948 no cabe en Alemania la constitución de hipotecas dependientes de un valor oro. Las ya constituidas han de transformarse a su correspondiente valor en marcos alemanes.

FRIEDRICH: *Zur nachträglichen Änderung des Verhältnisses der eingetragenen Miteigentumsanteile beim Wohnungseigentum*.—NJW, año IX, cuaderno 42, 19 octubre 1956; págs. 1545-1546.

Según la Ley alemana de Propiedad de la vivienda de 15-3-1951, ésta se in-

tegra en la propiedad separada de la vivienda en unión con la "cuota en la copropiedad" sobre los elementos comunes. El § 16 determina que en proporción a las cuotas de cada copropietario se fija su obligación a soportar gastos comunes. Notas sobre las posteriores modificaciones de estas cuotas inscritas.

GAMM Frhr. von: *Verwirkung im Urheberrecht.*—NJW, año IX, cuaderno 48, 30 noviembre 1956; págs. 1780-1782.

Consideración de las modernas tendencias de la jurisprudencia del B G H en materia de caducidad y su mecanismo en lo relativo a distintivos de mercancías y símbolos de caracterización.

GROSSO, Giuseppe: *Servitù a favore di un edificio futuro.*—RTDP, año X, número 3, septiembre 1956; págs. 797-804.

Desenvuelve el problema que plantea el artículo 1.029, párrafo 2.º, del Código civil italiano al permitir que se constituyan servidumbres a favor de un edificio en construcción o por construir. El autor cree que se trata de una relación bajo condición suspensiva.

KLÜPFEL, Wolfgang: *Haftung des Sicherungseigentümers für den sachrechtlichen Verwendungsanspruch des Unternehmers; insbesondere die Voraussetzungen für den Beginn der Ausschlussfrist nach § 1.002 B G B.*—NJW, año IX, cuaderno 44, 2 noviembre 1956; págs. 1626-1627.

Responsabilidad del propietario de la garantía por los gastos que en ella ha hecho el poseedor (994 B G B) y presupuestos para el comienzo del plazo que excluye la pretensión (1.002 B G B). Consideración de reciente jurisprudencia.

KNOLL: *Die bau- und bodenrechtliche Gesetzgebung in der Zeit zwischen den beiden Weltkriegen.*—NJW, año IX, cuaderno 34, 24 agosto 1956; páginas 1226-1227.

Enumeración de las disposiciones dictadas en Alemania entre las dos Guerras Mundiales, en lo relativo a la construcción y al suelo. La enumeración persigue rebatir una afirmación de Friese que el autor no juzga exacta.

MÜHL: *Treu und Glauben im Sachenrecht.*—NJW, año IX, cuaderno 45, 9 noviembre 1956; págs. 1657-1662.

La jurisprudencia alemana entendió durante mucho tiempo que el principio general de la buena fe (§ 242 B G B) no regía, como tal postulado general, en materia de Derecho de cosas. Revisión de tal postura en la propia jurisprudencia y en la doctrina.

TUPÍN VARGAS, S.: *La responsabilidad fiscal del gravamen sobre los intereses de préstamos con hipoteca.*—RDP, noviembre 1956; págs. 1066-1073.

Consideraciones sobre la forma en que el Tribunal Económico-Administrativo Central ha declinado las posiciones de deudor y acreedor frente a la Hacienda pública, en relación con los intereses de préstamos hipotecarios.

ZUNFT: *Der Eigentumserwerb des Erwerbers einer Eigentumsanwartschaft.*—NJW, año IX, cuaderno 39, 28 septiembre 1956; págs. 1420-1422.

El adquirentē de una expectativa a la adquisición de la propiedad obtiene ésta de manera directa al producirse el evento que convierte en efectivo el derecho expectante. Así lo afirma el B G H en sentencia reciente con referencia a esta hipótesis: Si el comprador de una cosa con reserva de dominio (§ 445 B G B) transmite su expectativa a un tercero éste adquiere directamente la propiedad al cumplirse la condición suspensiva (pago total del precio) que creó la expectativa y convertirse ésta en derecho actual y efectivo.

4. Obligaciones y contratos.

AGÚNDEZ, Antonio: *Examen crítico del artículo 7 de la Ley de 28 de junio de 1940.*—RDP, enero 1957; págs. 29-39.

Análisis crítico de los problemas que surgen de la defectuosa redacción del precepto en cuestión sobre la conversión de la aparcería en arrendamiento.

BECKER, Siegfried: *Unterliegen Leistungen des Mieters im Rahmen des § 19 Abs. 2 Erstes B M G der Währungsumstellung?*—NJW, año IX, cuaderno 42, 19 octubre 1956; págs. 1544-1545.

Consideraciones sobre la forma en que las prestaciones que el arrendatario haya hecho en la finca, conforme al § 19, párrafo 2.º, de la Ley Federal Alemana sobre arrendamientos, pueden verse o no afectadas por la reforma monetaria.

BIANCA, C. Massimo: *Un caso di cessione di rendita vitalizia e della facoltà di rivalutarla.*—RTDP, año X, núm. 3, septiembre 1956; págs. 981-1002.

Se resuelve para la legislación italiana el problema de si la renta vitalicia es cesible y si su cesión es revocable, inclinándose la opinión del autor en favor de la posibilidad de la cesión.

CANZLER, Klaus: *Die Vorteilsausgleichung beim Schadensersatzanspruch.*—ACP, tomo 156, cuaderno 1, 1957; págs. 29-59.

Estudio doctrinal y jurisprudencial de la "compensación de ventajas en la indemnización de daños" en el Derecho alemán. Examinada minuciosamente

la cuestión, el autor sienta esta doble afirmación: las ventajas condicionadas a la circunstancia que obliga a indemnizar han de compensarse en la indemnización si entrañan un favorecimiento o beneficio para el bien jurídico lesionado o el deber contractual infringido. No han de compensarse si sólo descansan en una medida indemnizatoria propia del dañado o un tercero que sólo persigue beneficios a aquél.

DEMPEWOLF, Günter: *Zur Konkurrenz von verlängertem Eigentumsvorbehalt und Globalzession.*—NJW, año IX, cuaderno 23, 8 junio 1956; páginas 851-853.

Examen de la Jurisprudencia del RG y del BGH en torno al problema de la posición, privilegiada o no, del acreedor, en los contratos de suministro en los supuestos de cesión de créditos.

EISSER, Georg: *Cogestione e compartecipazione dell'esercizio industriale.*—NRD, vol. IX, fascículo 5-8, 1956; págs. 159-172.

Problemas jurídicos que plantea la deseable participación del obrero en la empresa.

FUNAIOLI, G. B.: *Luci e ombre sul rapporto associativo nel rapporto di mezzadria.*—NRD, vol. IX, fascículo 5-8, 1956; págs. 132-135.

Para poner luz en las sombras que oscurecen la relación jurídica de "mezzadria" es preciso no perder de vista su carácter asociativo.

FUNAIOLI, Alberto: *Debiti di giuoco o di scommessa.*—RDDC, año II, número 3, julio-septiembre 1956; págs. 636-649.

Consideración especial de las obligaciones naturales derivadas de la apuesta y relevancia de los vicios de la voluntad en ellas en el Derecho italiano.

GLASSER, H.: *Gewerbliche Nutzung von Wohnräumen.*—NJW, año IX, cuaderno 35, 31 agosto 1956; págs. 1265-1266.

¿Puede el arrendatario utilizar industrial o profesionalmente un local alquilado con finalidad de vivienda? Posición de la doctrina y jurisprudencia alemanas. Ha de atenderse a la forma en que las partes se han expresado en el contrato, siempre que no se logre acuerdo.

GROSSO, Giuseppe: *Note in tema di obbligazione generica.*—RDDC, año II, número 3, julio-septiembre 1956; págs. 605-613.

Partiendo de las posiciones contrapuestas de Marcelo y Papiniano, el autor nos ofrece unas notas sobre la obligación genérica en el Derecho italiano. Con

Marcelo se muestra partidario de la individualización de la obligación genérica frente a la alternativa.

HUECK, Alfred: *Problemi del diritto di scotepero*.—NRD, vol. IX, fascículo 5-80, 1956; págs. 173-180.

Tratamiento jurídico del derecho a la huelga en Alemania, en la época nacionalsocialista y en la actualidad. •

KOEBEL: *Billigkeitshaftung von Kindern und Jugendlichen*.—NJW, año IX, cuaderno 27, 6 julio 1956; págs. 969-972.

Aunque las reglas generales del B G B (§§ 823 y sigs.), referentes a la responsabilidad por actos ilícitos no afectan a los inimputables, éstos, conforme al § 829, han de responder a veces de acuerdo con las normas de la equidad. Notas a esta "responsabilidad de equidad" de los menores.

KORFF, K.: *Um die Rechtsgültigkeit des § 19 Abs. 2 Bundesmietengesetz*.—NJW, año IX, cuaderno 48; págs. 1788-1789.

Revisión crítica de algunos puntos de vista de Tietz, en el trabajo reseñado en esta sección, derivados de la consideración aislada del precepto contenido en el § 19, 2.º, de la Ley Federal de Arrendamientos. La norma ha de estudiarse en relación con otras disposiciones de la propia Ley y de otros textos de la legislación alemana.

LANDI, Roberto: *Risarcimento dei danni non patrimoniali in difetto di querela*.—RTDP, año X, número 3, septiembre 1956; págs. 1071-1078.

Se argumenta la opinión de que los daños no patrimoniales, consecuencia de un delito perseguible por querrela de parte son exigibles por vía civil, aun cuando no se haya presentado la querrela.

LEGRAS, M. R.: *Le droit au bail dans le partage*.—RTDC, año LIV, número 2, abril-junio 1956; págs. 229-260.

Consideración de los problemas particionales que plantea el "derecho al arrendamiento". El autor estudia la cuestión en la fase de la división y en la de la atribución. En la primera considera si el "derecho al arrendamiento" puede ser efecto u objeto de la división; en la segunda toma en cuenta su atribución por vía igualitaria y por vía preferencial.

LARENZ, Karl: *Die Begründung von Schuldverhältnissen durch sor ialtypisches Verhalten*.—NJW, año IX, cuaderno 51-52, 21 diciembre 1956; páginas 1897-1900.

Partiendo de un gráfico ejemplo (el del viajero que se niega a pagar en el tranvía porque, por unas especiales circunstancias, afirma no haber concluido contrato de transporte alguno), el profesor Larenz insiste sobre su ya conocida afirmación de la "conducta social típica" como fuente de obligaciones, de una manera directa y objetiva y sin necesidad de ver en esa conducta una manifestación de la voluntad del sujeto actuante.

MAZZOCHI, Pierluigi: *La natura giuridica dell'offerta di «reductio ad aequitatem» ed i poteri del giudice*.—NRD, vol. IX, fascículo 5-8, 1956; páginas 49-53.

Comentario a los artículos 1.450 y 1.467 del Código civil italiano relativos a la posibilidad de que el contratante lesionado por excesiva onerosidad proponga una modificación equitativa del contrato para evitar la rescisión o la resolución.

NEIDHARDT, Karl; MÜLLER, Gertrud: *Behandlungsrecht des Arztes und ärztliche Aufklärungspflicht in der Sicht der Arztes und der Juristen*.—NJW, año IX, cuaderno 30, 27 julio 1956; págs. 1097.

Una sentencia del B G H de 10-7-1954 sobre el deber de los médicos de manifestar al paciente las posibles consecuencias de una intervención quirúrgica y sobre el alcance de este deber ha provocado en Alemania encontrados comentarios (se trata de la famosa sentencia sobre el electro-schock). Posición de un médico y un jurista en torno a ella.

PAULUS, Gotthard: *Sinn und Formen der Gläubigeranfechtung*.—ACP, tomo 155 cuaderno 4-5, 1956; págs. 279-374.

Completísimo estudio crítico imposible de resumir en unas líneas sobre la impugnación por el acreedor de los actos del deudor sobre la base de la Ley de impugnación de 21-7-1879 y de la Ordenanza Concursal Alemana. Mecanismo de la acción de impugnación (equivalente a nuestra acción pauliana) en el concurso y fuera de él.

El autor se muestra contrario a las doctrinas dominantes que atribuyen a la acción carácter real u obligacional, manifestando su preferencia por la concepción que enlaza la esencia de la "acción impugnativa" en la idea de la responsabilidad jurídica.

PELLIZZI, Giovanni L.: *Nuova disciplina delle «locations-gérances» in Francia*.—RDDC, año II, núm. 3, julio-septiembre, 1956; págs. 721-722.

El Decreto francés de 22-10-1953 sobre arrendamiento de establecimientos comerciales, en vista de sus imperfecciones, ha sido sustituido por una ley de 20-3-1956, cuyos aspectos más importantes expone el autor.

RÆINICKE, G. y D.: *Zum Übergang von Schadensersatzansprüchen auf Arbeitgeber und Dienstherrn.*—NJW, año IX, cuaderno 40, 5 octubre 1956: páginas 1464-1466.

Comentarios de los autores en torno a la posición del B G H según la que el tercero que cause un daño a un trabajador, en la cuestión de los perjuicios que ha de indemnizar, no puede alegar la circunstancia de que el que da el trabajo ha de pagar la remuneración en base al § 616 B G B.

RESCIGNO, Pietro: *Il danno da pricreazione.*—RDDC, año II núm. 3, julio-septiembre 1956: págs. 614-635.

En 1946 una mujer es internada en una clínica donde se le practica una transfusión de sangre. Posteriormente la mujer concibe y da a luz una hija afectada de una enfermedad. Se descubre que la causa radica en que el dador de la sangre padecía dicha enfermedad, que ha sido contagiada a la madre en la transfusión. Ante este caso el B G H alemán (Tribunal Supremo Federal) concede a la hija una pretensión indemnizatoria contra la clínica en base al § 823 B G B. Después de afirmar el Tribunal que aunque el acto dañoso ha ido "dirigido" en primer lugar contra la madre, también ha causado luego un perjuicio a la hija, manifiesta: "para que nazca una pretensión de resarcimiento basta con que la acción dañosa haya violado directa o indirectamente uno de los bienes de la vida o de los derechos absolutos indicados en el § 823 B G B, con tal que entre la acción dañosa y la violación del bien jurídico exista un nexo causal en el sentido de la teoría de la adecuación".

Comentario a la sentencia (que es de 20-12-1952) y comparación con la posible solución que el caso hubiera tenido en el Derecho italiano.

ROESGEN, M.: *Vorübergehende Räumung der Mietwohnung wegen Bauarbeiten.*—NJW, año IX, cuaderno 35, 31 agosto 1956: págs. 1264-1265.

El párrafo 536 B G B obliga al arrendador a mantener la cosa arrendada en situación de servir para el uso pactado. Comentario práctico sobre el problema de que el arrendatario, tratándose de vivienda, haya de evacuar pasajeramente la misma a causa de obras: consideración de la posición jurídica de ambas partes.

RÖLLE, H.: *Kann in einem Schiedsvertrag für den Fall der Nichternennung eines Schiedsrichters durch den Berechtigten der Übergang des Ernennungsrchets auf die Gegenpartei bestimmt werden?*—MDR, año X, cuaderno 5, mayo 1956: págs. 261-263.

En sentencia de 16-2-1955 el O L G (Oberlandgericht) de Neustadt ha entendido que atenta al "orden público" la cláusula establecida en un contrato de arbitraje según el cual si la parte que tiene el derecho de nombrar el árbitro no lo hace corresponde tal derecho a la otra parte. Consideración crítica y doctrinal de este punto de vista.

SEYDEL, Helmut; SALGER, Hanskarl: *Haftung für Atomschäden*.—NJW, año IX, cuaderno 42, 19 octubre 1956; págs. 1537-1540.

En estudio el Proyecto de Ley sobre producción y aprovechamiento de energía nuclear, comentan los autores ciertos aspectos de la "responsabilidad por daños atómicos", su mecanismo y eficacia jurídica.

TIETZ, Edwin: *Ist § 19 Abs. 2 des ersten Bundesmietengesetzes gültig?*—NJW, año IX, cuaderno 35, 31 agosto 1956; págs. 1257-1261.

La Ley Federal sobre Arrendamiento de uso, de 17-7-1955, dictada para la elevación de las rentas urbanas en Alemania prohíbe la elevación en el supuesto de que el arrendatario haya de llevar a cabo "prestaciones" en la finca, por las que no puede exigir indemnización. Comentario crítico de la norma (§ 19, párrafo 2.º de la Ley).

ZUNFT: *Tritt bei § 7 KO relative oder absolute Unwirksamkeit ein?*—NJW, año IX, cuaderno 20, 18 mayo 1956; págs. 735-736.

El § 7 de la Ordenanza Concursal Alemana declara ineficaces los actos jurídicos llevados a cabo por el deudor común después de la apertura del concurso. Se discute si tal ineficacia es relativa o absoluta.

5. Derecho de familia.

BECKER, Hans Joachim: *Nochmals: Die Verfassungswidrigkeit des § 67 des Personenstandsgesetzes*.—EF, año IV, cuaderno 2, febrero 1957, págs. 40-45.

Examen de conjunto sobre las diversas opiniones y estado del problema de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del § 67 de la Ley sobre el estado de las personas que castiga la conclusión confesional del matrimonio sin haber llevado antes a cabo el matrimonio civil.

BOEHMER, Gustav: *Zum schweizerischen Eherecht*.—EF, año IV, cuaderno 1, enero 1957; págs. 9-11.

Comentarios breves sobre estas dos cuestiones en el derecho matrimonial suizo: posición de marido y mujer e ingerencia de la autoridad en la familia. Compara el Derecho suizo con el alemán y hace una crítica de los comentarios al ZGB, en el problema de referencia, de Gmür-Lemp.

BOSCH, F. W.: *Zum internationalen Eheschliessungsrecht*.—EF, año IV, cuaderno 2, febrero 1957; págs. 47-48.

Consulta sobre problemas de Derecho internacional privado suscitados por matrimonio de alemán con portuguesa, separada judicialmente en su matrimonio anterior.

BOSCH, F. W.: *Elterlicher Ehekonsens oder Gerichtsentscheid?*—EF, año IV, cuaderno 2, febrero 1957; págs. 48-49.

El párrafo 3.º del § 3 de la Ley de Matrimonio de 1946 permite que el Juez de Tutelas supla el necesario consentimiento para contraer matrimonio los menores cuando los representantes legales lo niegan sin motivo justificado. Comentario de algunos problemas prácticos que esta disposición puede plantear en relación con las diferentes confesiones religiosas de Alemania.

BOSCH, F. W.: *Ein Fall zu § 1.595 a B G B und das Verfahrensrecht.*—EF, año IV, cuaderno 2, febrero 1957; pág. 49.

Glosas breves a una sentencia del LG de Bremen de 5-1-1956 sobre el § 1.595 a del B G B que permite impugnar la legitimidad de un hijo, en ciertos casos, al Ministerio Fiscal.

CZAPSKI, Georg.: *Welchem Recht unterliegt der Unterhaltsanspruch eines unehelichen nicht niederländischen Kindes gegen den niederländischen Erzeuger.*—NJW, año IX, cuaderno 45, 9 noviembre 1956; págs. 1667-1668.

La cuestión de a qué Derecho han de someterse las pretensiones alimenticias de un hijo ilegítimo no holandés (alemán) contra su progenitor, holandés, no se resolvía unitariamente por los Tribunales de Holanda. Examen de una sentencia de 2-12-1955 que, de una manera muy completa, se enfrenta con el problema.

PERD, M.: *Zum Stand der Entwicklung im internationalen Unterhaltsrecht.*—EF, año III, cuaderno 7-8, julio-agosto 1956; págs. 197-201.

Continuación del trabajo empezado en número anterior de EF, referente al Anteproyecto de Convención Internacional en materia de pretensiones alimenticias (enero 1955). Únicamente se trata del problema con referencia a los hijos.

GIORGIANNI, Michele: *Problemi attuali di diritto familiare.*—RTDP, año X, número 3, septiembre 1956; págs. 749-796.

Se refiere a las relaciones del Derecho civil italiano con la Constitución en materia de filiación natural, investigación de la paternidad, patria potestad y relaciones patrimoniales entre los cónyuges. Hace especial hincapié en las cuestiones más graves planteadas en estas materias después de la guerra en Italia y la solución que a ellas se ha dado en el Derecho comparado.

GOLDSCHMIDT, Werner: *Zum geltendem argentinischen Familienrecht.*—EF, año III, cuaderno 7-8, julio-agosto 1956; págs. 208-210.

Exposición divulgadora del "estado actual" del Derecho de familia argentino en materia de matrimonio, filiación legítima, ilegítima, adopción y Derecho

internacional privado. La determinación de la vigencia o no vigencia de ciertas leyes es dudosa a consecuencia de la situación del país.

JARCHOW, Heinz: *Zum Begriff der Feststellung der Vaterschaft in der Sozialversicherung.*—NJW, año IX, cuaderno 27, 6 julio 1956; páginas 977-978.

Los seguros sociales imponen a veces la constatación de la paternidad. Presupuestos y eficacia de esta constatación en el Derecho alemán de seguros. Este, como Derecho público, no conoce la distinción civil (1.717 B G B) entre "paternidad eficaz" y "auténtica paternidad" (Giltvaterschaft y Istvaterschaft).

JESSEN, Uwe: *Kann der Antrag auf Einholung eines Blutgruppengutachtens oder eines erbbiologischen Gutachtens im Unterhaltsprozess des unehelichen Kindes als Ausforschung zurückgewiesen werden?*—MDR, año X, cuaderno 5, mayo 1956; págs. 263-265.

Consideraciones sobre la admisibilidad o no admisibilidad de los dictámenes periciales "de grupos sanguíneos" en los procesos por alimentos en materia de filiación ilegítima.

KELLNER, Wolfgang: *Die wiederheiratende Witwe in den neuen Sozialgesetzen.*—EF, año III, cuaderno 7-8, julio-agosto 1956; págs. 206-207.

Breves consideraciones sobre la situación de la viuda que contrae segundas nupcias, después de la entrada en vigor de la Ley Federal de asistencia social de 6-6-1956.

KLEIN, Frédéric: *Die Legitimation der unehelichen und insbesondere der im Ehebruch erzeugten Kinder im französischen Recht.*

Comentario a la Ley francesa de 5-7-1956 que modifica el artículo 331 del Código civil y complementa, a su vez, a la Ley de 15-7-1955, en la cuestión relativa al reconocimiento y legitimación de hijos ilegítimos (consideración especial de los adulterinos).

LANG, Siegfried: *Die Unterhaltsklage des minderjährigen ehelichen Kindes.* NJW, cuaderno 31-32, 3 agosto 1956; págs. 1134-1138.

La vigencia del principio constitucional de equiparación de marido y mujer tiene repercusiones en las pretensiones alimenticias de los hijos legítimos. El autor comenta la cuestión de en qué medida están los padres obligados a los alimentos y la referente a la representación del hijo en litigios sobre la materia.

LUTHER, Gerhard: *Das Ehehindernis des Ehebruchs im internationalen Privatrecht.*—EF, año IV, cuaderno 1, enero 1957; págs. 6-8.

Después de la entrada en vigor, en Alemania Oriental, de la Ordenanza matrimonial de 1955, el adulterio como tal ya no es causa de divorcio. Consideración de las dificultades prácticas que ahora surgen en este aspecto, y en el relativo al adulterio como impedimento, a consecuencia de la diversa regulación del problema existente en las *dos Alemanias*.

MACHEID, Wilhelm: *Nichtigkeit und Anfechtbarkeit des Adoptionsvertrages.* EF, año III, cuaderno 12, diciembre 1956; págs. 361-365.

En los Proyectos de Reforma del Derecho de familia alemán, redactados por el Gobierno Federal, no se toma en cuenta el problema de la nulidad e impugnabilidad del contrato de adopción. Estudia el autor la cuestión, en relación con las normas que en el B G B se refieren, en general, a la nulidad e impugnabilidad del negocio jurídico.

MARTINE, Edmond-Nöel: *Le développement de la législation sociale et le droit de famille.*—RTDC, año LIV, número 4; págs. 654-671.

El legislador viene creando de manera continua grandes divergencias entre el Derecho social y el Derecho civil impuestas por las transformaciones sociales y la evolución de las costumbres. Consideraciones sobre esta afirmación en relación con las modificaciones que el desarrollo del Derecho social trae consigo en el Derecho de familia: el Derecho social es independiente de las reglas tradicionales del Derecho de familia, pero al mismo tiempo influye cada vez más en la estructura tradicional de la familia.

MERZBACHER, Friedrich: *Die Zugewinnngemeinschaft. Eine wiederentdeckte Institution des ehelichen Güterrechts.*—ACP, tomo 156, cuaderno 1, 1957; páginas 1-28.

El "estado legal de bienes" en el matrimonio ha de adaptarse en el futuro Derecho de familia alemán al principio de equiparación de marido y mujer. En las proyectadas reformas se estructura como "estado legal de bienes" la *Zugewinnngemeinschaft* o "comunidad de ganancias" (distinta de la que regula el B G B: *Errungenschaftsgemeinschaft*). El nuevo sistema es una hábil combinación de los postulados de la separación de bienes con los de la comunidad. Durante la existencia del matrimonio: separación. Al disolverse éste: participación de los cónyuges en la ganancia o "Zugewinn": "el valor en que el patrimonio de un cónyuge, al disolverse el matrimonio, sobrepasa al valor que tenía el patrimonio de dicho cónyuge" (Kipp).

El autor estudia el mecanismo del "estado de bienes" en cuestión, con referencias al Derecho extranjero y al Derecho alemán anterior al B G B que conocía tal sistema.

PEIRO, Francisco J.: *Una solución más al problema de los matrimonios civiles.*—RDP, diciembre 1956; págs. 1201-1204.

Con relación a los matrimonios civiles contraídos durante el período republicano, el autor formula estos interrogantes: a) ¿Qué autoridad debería disolverlos? Entiende que la civil. b) ¿Es posible *legalmente* esta disolución? Cree que no. c) ¿Sería conveniente la disolución? Opta por la negativa.

SAUJOT, Colette: *La condition juridique des enfants adulterins.*—RTDC, año LIV, núm. 3, julio-septiembre 1956; págs. 443-446.

Estudio sobre la situación jurídica de los hijos adulterinos en el Derecho francés, antes y después de la Ley de 15 julio 1955, que, manteniendo el principio del Code civil que prohíbe el establecimiento de un lazo de filiación, concede a los adulterinos una pensión alimenticia. Crítica de la Ley que, no obstante mantener el principio indicado, al responder en sus disposiciones a postulados distintos, va a ser de muy difícil aplicación.

SCHELD: *Nochmals: Unterhaltsvergleich nach Rechtsmittelverzicht.*—NJW, año IX, cuaderno 45, 9 noviembre 1956; págs. 1666-1667.

Transacción en materia alimenticia y posibilidades ejecutivas de la misma en el Derecho alemán (§ 794, 1.º, Z P O). Consideración de la jurisprudencia.

SCHREYHING, Robert: *Zur Verfassungsmässigkeit des § 67 des Personenstandsgesetzes.*—EF, año IV, cuaderno 1, enero 1957; págs. 4-6.

Consideraciones sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del § 67 de la Ley alemana sobre el estado de las personas, que impone sanciones a quien lleva a cabo la celebración religiosa del matrimonio sin haber realizado antes la conclusión del mismo ante el funcionario del estado civil.

SCHWARZHaupt, Elisabeth: *Die Wirkungen der Ehe im allgemeinen.*—EF, año 4, cuaderno 2, febrero 1957; págs. 33-37.

Los párrafos 1.353 y siguientes del B G B se refieren a los efectos del matrimonio en general. Se comenta el texto de los mismos en el Proyecto de Ley (II Proyecto del Gobierno) de 29-1-1954, uno de los redactados para adaptar el Derecho de familia al principio constitucional de equiparación de marido y mujer.

STREE, Walter: *Strafantragsrecht der Eltern eines Minderjährigen vor und nach der Ehescheidung.*—EF, año III, cuaderno 12, diciembre 1956; páginas 365-367.

El § 65 del Código penal alemán (St G B) determina que por los menores que han sufrido las consecuencias de un delito, sus representantes legales han de

presentar la correspondiente "solicitud de pena". Consideración de las dificultades que surgen en el supuesto de divorcio de los padres.

6. Derecho de sucesiones.

BURKART: *Aushöhung gemeinschaftlicher Testamente durch den überlebenden Ehegatten.*—NJW, año IX, cuaderno 41, 12 octubre 1956; páginas 1501-1505.

Sobre la base de reciente jurisprudencia, comenta el autor las posibles medidas de protección que la legislación alemana ofrece frente a los actos del cónyuge superviviente que pretende con su conducta hacer ineficaz un testamento mancomunado otorgado conjuntamente con el premuerto.

DONNIER, Marc: *Remarques sur la conception jurisprudentielle de la prohibition des pactes successoraux.*—RTDC, año LIV, núm. 4, octubre-diciembre 1956; págs. 627-654.

Las razones tradicionales en que se ha apoyado la prohibición de los pactos sucesorios no tienen, a juicio del autor, razón de ser en el Derecho francés actual. Comenta las razones en que la jurisprudencia apoya su excesivo rigor en la prohibición de los pactos en cuestión (el llamamiento sucesorio es cuestión de orden público, el derecho derivado de los pactos sería sólo una simple esperanza) y se muestra contrario a este rigor.

HERMANN, H.: *Einsetzung eines Nacherben unter der Bedingung, daß der Vorerbe nicht letztwillig anders verfügt.* ACP, tomo 155, cuaderno 4-5, 1956; págs. 434-439.

El párrafo 2.065 del B G B no permite al causante adoptar una disposición de última voluntad de forma que su validez o invalidez quedase al arbitrio de un tercero. Esta norma ha planteado dudas de si será o no válida una institución condicional dependiendo el cumplimiento de la condición de la voluntad de un tercero. En relación con el problema apuntado, el autor estudia el supuesto de institución de heredero sucesivo (fideicomisario), sometida a la condición de que el heredero previo (fiduciario) no disponga por última voluntad. La jurisprudencia considera compatible tal institución con el juego del indicado párrafo. Se justifica dogmáticamente tal postura

MERZ, J.: *Die Wirksamkeit gemeinschaftlicher, in Inland errichteter Ehegattentestamente von Ausländern, insbesondere Schweizern.* — NJW, año IX, cuaderno 41, 12 octubre 1956; págs. 1505.

Eficacia de los testamentos mancomunados otorgados en Alemania por extranjeros, con especial referencia a los suizos. El autor concluye: los extran-

jeros deben evitar otorgar en Alemania, bajo la forma de testamentos mancomunados, disposiciones recíprocas de última voluntad, a no ser que el Derecho de su país de origen permita tal forma de testar.

REINICKE, G. y D.: *Lebensversicherung und Nachlassgldubiger*.—NJW, año IX, cuaderno 29, 20 julio 1956; págs. 1053-1055.

Establecido un seguro de vida en favor de un tercero, y sobrecargado después de deudas el caudal relicto, se discute si los acreedores de la herencia pueden o no dirigirse contra la suma del seguro. Examen de la doctrina y la jurisprudencia. Posición intermedia de los autores.

II. DERECHO HIPOTECARIO

BÄRMANN, Johannes: *Neues französisches Grundbuchrecht*.—ACP, tomo 155, cuaderno 4-5, 1956; págs. 440-441.

Indicación de los aspectos fundamentales de la reforma reciente introducida en el sistema inmobiliario francés por el Decreto de 4-1-1955 y disposiciones complementarias. Acercamiento al sistema alemán.

FISCHER, J.: *Forderungsübertragung und Sicherungshypothek im Zwangsversteigerungsverfahren*.—NJW, año IX, cuaderno 30, 27 julio 1956; páginas 1095-1097.

Cuando el adquirente en subasta forzosa no cumple su oferta en el término adecuado se producen una serie de consecuencias jurídicas cuyos pormenores materiales y procesales no regula la Ley alemana sobre subasta y administración forzosas de 1897. Estudio de las mismas, especialmente la transmisión del crédito contra el rematante y la hipoteca de seguridad operadas ex lege.

RABEL, Hans; HOCH: *Die Wirkung der Löschungsvormerkung des § 1.179 BGB in der Zwangsversteigerung*.—NJW, año IX, cuaderno 49, 7 diciembre 1956; págs. 1825-1827.

El § 1.179 BGB determina si el propietario se obliga frente a otra persona a hacer cancelar la hipoteca si esta se confunde con la propiedad en un tercero, la pretensión a la cancelación puede asegurarse mediante anotación preventiva.

Consideraciones sobre la eficacia de esta anotación en el caso de subasta forzosa.

III. DERECHO MERCANTIL

1. Parte general.

KREIFELS, Max: *Verfahrensvorschriften im Entwurf des Gesetzes gegen Wettbewerbsbeschränkungen*.—NJW, año IX, cuaderno 26, 22 junio 1956: páginas 936-937.

Examen de las disposiciones de procedimiento en el Proyecto de Ley referente a las limitaciones en la competencia: se estudian por separado las cuestiones administrativas y las referentes a los litigios civiles.

POLO, Antonio: *El concepto y los problemas del Derecho Mercantil en la Legislación y Jurisprudencia españolas*.—RDP, diciembre 1956; páginas 1175-1191; enero 1957, págs. 3-28.

Se trata del estudio preliminar que el autor ofrece en su reciente publicación "Leyes Mercantiles y Económicas". He aquí el esquema del estudio: Derecho mercantil como derecho de la organización económica, esquema del proceso de elaboración del concepto del Derecho mercantil, vieja y nueva problemática en torno a la empresa, supuesta inadaptación de este concepto al Derecho positivo español.

2. Comerciantes y sociedades.

BAIER, G. G.: *Vermögensabgabe und Überschuldung*.—NJW, año IX, cuaderno 36, 7 septiembre 1956: págs. 1302-1305.

Con relación a los §§ 83 de la Ley alemana de sociedades por acciones y 64 de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada, se estudia la insolvencia por exceso de deudas, en relación con el problema de las contribuciones patrimoniales.

PANELLI, Giuseppe: *Le sanzioni per gli atti vietati dagli articoli 2.357-2.361 del Codice civile*.—RDDC, año II, núm. 3, julio-septiembre 1956; páginas 672-693.

Los artículos en cuestión prohíben la adquisición de acciones por la sociedad, la anticipación sobre las propias acciones, la inversión de capital en acciones de sociedad controlada, etc. Se trata de prohibiciones destinadas a mantener la integridad y realidad del capital social, protegiendo a los acreedores.

Consideraciones sobre la eficacia práctica de estas prohibiciones.

FERRARA, Francesco (jr.): *Società etichetta e società operante*.—RDDC, año II, núm. 3, julio-septiembre 1956; págs. 650-671.

En la realidad es frecuente que una sociedad formalmente configurada con arreglo a una determinada estructura no funcione, sin embargo, en la vida jurídica con arreglo a esta configuración. La sociedad que "actúa" no se corresponde con la que "figura". El autor estudia el fenómeno y ve en tales casos una transformación de la sociedad por voluntad de los socios.

FRITZE, Ulrich: *Zur Haftung des Kommanditisten für Gesellschaftsschulden*.—NJW, año IX, cuaderno 27, 6 julio 1956; págs. 975-977.

Posición del acreedor frente a los socios comanditarios que no han satisfecho sus aportaciones sociales, y estudio de la responsabilidad de éstos en el Derecho alemán.

HEIDECCKER, Hans: *Das Bezugsrecht bei niessbrauchsbelasteten Aktien*.—NJW, año IX, cuaderno 24, 15 junio 1956; págs. 892-895.

Notas a la debatida cuestión de a quién corresponde el derecho de adquirir nuevas acciones en la hipótesis de estar gravadas con usufructo las ya emitidas: al accionista o al usufructuario.

LIEBERKNECHT, Otfried: *Die Enteignung deutscher Mitgliedschaftsrechte an ausländischen Gesellschaften mit in Deutschland belegenen Vermögen (II)*.—NJW, año IX, cuaderno 25, 22 junio 1956; págs. 931-936.

Comenzado el trabajo en N J W, 1956, 571 sigs., se continúan estudiando algunos aspectos jurídicos derivados de la expropiación de la cualidad de miembros (y los derechos de ella derivados) a los alemanes que lo eran de sociedades extranjeras con patrimonio en Alemania. Se producen situaciones manifiestamente injustas y lamentables para las personas afectadas.

MOSSA, Lorenzo: *Il diritto azionario delle imprese dominanti*.—NRD, volumen IX, fascículo 5-80, 1956; págs. 127-132.

Aun cuando el consorcio de empresas aparentemente respeta su libertad e igualdad, en el funcionamiento jurídico y económico se traduce el consorcio en empresas que dominan a otras, lo que se refleja en el valor de sus acciones.

RÖTELDMANN: *Der Wegfall unentbehrlicher Gesellschafter bei O. H. G. und K G*.—NJW, año IX, cuaderno 44, 2 noviembre 1956; págs. 1617-1621.

Estudio de los problemas que en el Derecho alemán plantea la separación de un socio en la O H G (sociedad colectiva) y en la K G (sociedad comanditaria).

3. Cosas mercantiles.

FRENKEL, Erdmann: *Das neue Devisengesetz der Sowjetzone*.—NJW, año IX, cuaderno 25, 22 junio 1956; págs. 929-931.

Exposición de los aspectos fundamentales de la nueva Ley, dictada en Alemania Oriental, sobre el tráfico y control de divisas (de 8-2-1956).

NUSSBAUM, Arthur: *Il regime giuridico dell'oro*.—RDDC, año II, núm. 3, julio-septiembre 1956; págs. 694-709.

Exposición sobre el régimen anterior (de matiz interno) y actual (de matiz internacional) referente al oro en relación con los sistemas monetarios, en los distintos países.

PELLIZZI, Giovanni L.: *Contrasti di mentalità (continentale e anglosassone) nello studio del Diritto cambiario*.—RDDC, año II, número 3, julio-septiembre 1956; págs. 709-711.

Apostillas a un reciente trabajo de Grisoli, en el que al comparar el sistema cambiario continental con el anglosajón parece llegar, aun sin decirlo, a la conclusión de que no se trata de comparar un sistema con otro, sino un "sistema" con un "no sistema".

PELLIZZI, Giovanni L.: *Nuove disposizioni in Francia in tema di perdita di titoli al portatore e di cedole*.—RDDC, año II, número 3, julio-septiembre 1956; págs. 723-725.

Para sustituir a la vieja Ley de 1872 sobre la materia se ha dictado en Francia la Ley de 11-1-1956 relativa a la pérdida y desposesión de títulos al portador y procedimiento de amortización de los mismos. La nueva Ley es de una gran minuciosidad. Visión de conjunto de sus disposiciones.

4. Obligaciones y contratos.

BECKER, J.: *Zur Pfändung und Überweisung gegenwärtiger und künftiger Girokontoguthaben*.—ACP, tomo 155, cuaderno número 5, 1956; páginas 418-434.

Analizada la jurisprudencia, el autor ofrece unas notas en torno al problema del embargo o transferencia de saldos presentes y futuros en las operaciones bancarias de giro y transferencia.

SCHMIDT, Reiner: *Regressprobleme der Sachversicherung*.—NJW, año 9, cuaderno 29, julio 1956; págs. 1055-1057.

Estudio del § 67 de la ley alemana sobre contrato de seguro referente a los problemas jurídicos que plantean las acciones de regreso en el seguro de cosas. Estos problemas no sólo afectan al Derecho de Seguros, sino que inciden en el Derecho general de obligaciones.

SORGIA Sergio: *Pluralità assicurativa, eccesso dassicurazioni mutamento di rischio*.—NRD, vol. IX, fascículo 5-30, 1956; págs. 136-146.

Tratamiento jurídico que se da en Italia al seguro doble desde el principio de que el seguro no puede producir en el asegurado un modo de especulación.

WESTERMANN, H.: *Probleme der Sicherungsübergang von Warenlagen*.—NJW, año IX, cuaderno 36, 7 septiembre 1956; págs. 1297-1298.

Comentario a una sentencia del B G H, de 13 junio 1956, sobre los problemas que plantea la transmisión con fines de garantía de mercancías almacenadas, con especial referencia al supuesto en que el deudor (dador de la garantía) tenga también mercancías compradas con reserva de dominio por parte del vendedor.

V. DERECHO PROCESAL

I. Introducción.

AICALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto: *La scuola processuale di San Paolo del Brasile*.—RTDP, año X, núm. 3, septiembre 1956; págs. 864-869.

En toda América existen eminentes procesalistas; pero una verdadera escuela de procesalistas solamente puede decirse que existe en la Universidad de San Paulo. El articulista demuestra este aserto con el examen de las personas que la componen y de su obra.

BAUER, Helmut: *Die Verweigerung des Armenrechts bei väterlicher Vor- schusspflicht für Prozesskosten des Kindes*.—NJW, año IX, cuaderno 31-32, 3 agosto 1956; págs. 1139-1140.

Notas breves sobre la concesión o denegación del beneficio de pobreza a favor del hijo que siendo "pobre", conforme al § 114 Z P O, tiene un padre que no lo es.

BERGMAN: *Beiordnung des Jugendamts im Zivilprozess*.—NJW, año IX, cuaderno 47, 23 noviembre 1956; págs. 1748.

No es infrecuente en el Derecho alemán el hecho de que la Oficina de la Juventud haya de actuar en el proceso civil en representación de los menores,

sobre todo en cuestiones de alimentos. Notas sobre esta actuación del citado organismo: actúa como "tutor de oficio" en el desempeño de una tutela funcional.

GAUL, Hans Friedhelm: *Ist die Anordnung der erst künftig durchführbaren erbbiologischen Untersuchung mit dem geltenden Verfahrensrecht vereinbar?*—EF. año III, cuaderno 718, julio-agosto 1956; págs. 201-206.

Tomando como punto de arranque un trabajo de Schiedermaier, el autor vuelve sobre el problema, en relación con el vigente Derecho procesal alemán, de la procedencia o improcedencia de la ordenación por el Tribunal de una investigación biológica-hereditaria, sólo ejecutable en el futuro.

2. Parte general.

BERNAL MARTÍN Salvador: *Problemas jurisdiccionales sobre clasificación profesional.*—RDP, noviembre 1956; págs. 1191-1201.

Aspectos procesales de la clasificación profesional en el Derecho del trabajo.

GUIDO A., Farraelli: *Qualche verità sul disservizio giudiziario.*—RTDP, año X, número 3, septiembre 1956; págs. 870-892.

El artículo es una queja razonada de la penuria de medios necesarios para su funcionamiento a que se ve sometida la administración de justicia en Italia.

MASE DARI, Federico: *Sei anni di samì di procuratore.*—RTDP, año X, número 3, septiembre 1956; págs. 893-911.

Conclusiones que se obtienen de estudiar las estadísticas de los resultados en los exámenes de procuradores en Italia. Necesidad de su reforma.

MONACCIANI, Luigi: *Il problema del processo simulato.*—RTDP, año X, septiembre 1956; págs. 826-847.

En último término, se trata de saber si la idea misma de simulación es aplicable al proceso, para valorar las modernas tendencias doctrinales que tratan de ver en la simulación no un vicio de la voluntad, como se hacía tradicionalmente, sino de la causa de los actos.

3. Procesos especiales.

ANHEIER, R.: *Zur Gewährung von Vollstreckungsschutz im Zwangsversteigerungsverfahren, insbesondere auf Grund des § 765 a Z. P. O.*—NJW, año IX, cuaderno 45, 9 noviembre 1956; págs. 1668-1669.

Relación entre el § 765 a de la Z P O con el § 30, párrafo 2.º de la Z V G (ley sobre subasta forzosa). Protección de la ejecución en el mecanismo del procedimiento de subasta forzosa.

BAUCKNECHT: *Das Anwartschaftsrecht aus der bedingten Ubereignung im Konkurse.*—NJW, año IX, cuaderno 33, 17 agosto 1956; págs. 1177-1181.

Entre los derechos de expectativa figura el que nace de la transmisión suspensivamente condicionada de una cosa, como, por ejemplo, en el supuesto de venta con reserva de dominio. El autor estudia esta expectativa en el caso de concurso del vendedor y en el caso de concurso del comprador. Sobre todo cuestiones prácticas que surgen en la legislación alemana.

DE CLERCK: *Einstweilige Anordnungen im Verwaltungsgerichtsverfahren.*—NJW, año IX, cuaderno 37, 14 septiembre 1956; págs. 1337-1340.

Ordenaciones provisionales en el procedimiento contencioso-administrativo. Admisibilidad de las mismas en la legislación alemana vigente. Presupuestos y contenido. Procedimiento autónomo.

DENTI Vittorio: *Rilievi in tema di transazioni nei giudizi di falso.*—RTDP, año X, número 3, septiembre 1956; págs. 848-863.

El juicio civil de falsedad de documentos no admite la transacción más que en su fase introductoria y con efectos limitados a las cuestiones no afectadas por la falsedad.

HAUSEN: *Wichtige Fragen im Revisionsrecht des sozialgerichtlichen Verfahrens.*—NJW, año IX, cuaderno 30, 27 julio 1956; págs. 1089-1092.

Breves comentarios sobre las cuestiones referentes a la revisión en la jurisdicción social, cuyo procedimiento está establecido en la ley sobre "Tribunales Sociales" de 3 septiembre 1953. Se refiere el autor a vicios en el procedimiento; jurisprudencia y doctrina; supuestos de irrevisión.

JESSEN, UWE: *Nochmals § 765 a Z. P. O., in der Mobiliarzwangsvollstreckung.*—NJW, año IX, cuaderno 29, 20 julio 1956; págs. 1059-1060.

El § 765 a introducido en la Z P O por la ley de 20 agosto 1953, permite ciertas atenuaciones en la ejecución forzosa en aras a las buenas costumbres

y a petición del acreedor. Breves notas al precepto, material y procesalmente considerado.

MÜLLER, Hanswerner: *Zur Revisionsbegründung im Verwaltungsstreitverfahren.*—NJW, año IX, cuaderno 37, 14 septiembre 1956; págs. 1344-1345.

Breves notas sobre estas dos cuestiones, relacionadas con la revisión en el procedimiento contencioso-administrativo: ¿Dónde ha de presentarse la demanda de revisión? ¿Cómo discurre el plazo de revisión? Las contestaciones se refieren a la Ley Federal Alemana sobre el Tribunal administrativo federal.

SCHÜLER: *Anfechtung, Aufrechnung und Vollstreckungsgegenklage.*—NJW, año IX, cuaderno 41, 12 octubre 1956; págs. 1497-1501.

Notas sobre los aspectos procesales, en relación con la ejecución, de la impugnación por vicios de la voluntad y de la compensación, que en sí mismas no fundan ninguna objeción contra la pretensión.

STEIN, Eberhard: *Gebühren eines Sachwalters im ausschliessenden Konkursverfahren.*—NJW, año IX, cuaderno 36, 7 septiembre 1956; págs. 1306 y 1309.

Posición del administrador de los bienes en el caso de concurso, en lo que se refiere a su retribución: posición del mismo con respecto a la masa y con respecto al deudor.

TITTEL: *Zur Problematik der Berufungsbeschränkung im Verwaltungsprozess.*—NJW, año IX, cuaderno 46, 16 noviembre 1956; págs. 1700-1703.

La ley de la Baja Sajonia, de 19 junio 1956, sobre limitaciones a la apelación y a la queja en los litigios contencioso-administrativos, da motivo al autor para considerar, desde el punto de vista jurídico y constitucional, estas limitaciones.

WANGEMANN, Richard: *Zur Bedeutung des § 5 AbzG für den Zuweisungsantrag gemäs § 825 Z. P. O.*—NJW, año IX, cuaderno 20, 18 mayo 1956; págs. 732-734.

El § 5 de la ley alemana sobre negocios a plazos, de 16 mayo 1894, determina que si el vendedor, en base a la reserva de dominio recupera la cosa vendida, tal recuperación se considera como ejercicio del derecho de resolución. Consideraciones sobre la relación de esta norma con el § 825 de la Ordenanza

procesal civil que permite reglas especiales en la ejecución forzosa, a petición de acreedor o deudor. Se comentan decisiones jurisprudenciales recientes.

ZSCHAKE: *Die Verwaltungsgerichtliche Klage wegen Gewährung von Geld-eistrungen.*—NJW, año IX, cuaderno 20, 18 mayo 1956; págs. 729-732.

Después de unas manifestaciones generales sobre la reclamación de sumas dinerarias contra las entidades públicas, por la vía contencioso-administrativa, se toman en consideración algunos supuestos concretos: prestaciones a funcionarios, prestaciones de asistencia, indemnización de daños de ocupación, etc.

CLAVE DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTA SECCION

- ACP = Archiv für die Civilistische Praxis (Tubinga).
 AD = Anuario de Derecho (Panamá).
 AFB = Annales de la Faculté de Droit de l'Université de Bordeaux.
 AFD = Anuario de Filosofía del Derecho (Madrid).
 AJCL = The American Journal of Comparative Law (Michigan).
 AUM = Anales de la Universidad de Murcia.
 BCAM = Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
 BDC = Boletín de la Sección de Investigaciones de Derecho Comparado (Quito).
 BFD = Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Córdoba, Argentina).
 BFDC = Boletim da Faculdade de Direito (Coimbra).
 BI = Boletín de Información del Ministerio de Justicia (Madrid).
 BIM = Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México.
 BIR = Bolletino Informativo dell'Istituto Giuridico Spagnolo in Roma.
 BML = Boletim do Ministerio da Justiça (Lisboa).
 BS = Boletín del Seminario de Derecho Público de la Universidad de Santiago de Chile.
 BUSC = Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela.
 CDA = Cuadernos de Derecho Angloamericano (Barcelona).
 CDF = Cuadernos de Derecho Francés (Barcelona).
 CLJ = The Cambridge Law Journal.
 CLQ = Cornell Quarterly (Ithaca, Nueva York).
 DG = Diritto e Giurisprudenza (Nápoles).
 DM = Derecho (Medellín, Colombia).
 ED = Estudios de Derecho (Antioquia).
 EF = Ehe und Familie im Privaten und Öffentlichen Recht. Zeitschrift für das gesamte Familienrecht (Bielefeld).
 F = El Foro (México).
 FG = Foro Gallego (La Coruña).
 IC = The International and Comparative Law Quarterly (Londres).
 IDC = Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación (Buenos Aires).
 IJ = Información Jurídica (Madrid).
 IM = Ius (Milán).
 IR = Iustitia (Roma).
 JF = Jornal do Foro (Lisboa).

- L = La Ley (Buenos Aires).
 LQ = The Law Quarterly Review (Londres).
 LRN = La Revue du Notariat (Québec).
 MDR = Monatschrift für Deutsches Recht (Hamburg).
 MLR = The Modern Law Review (Londres).
 NC = The North Carolina Law Review.
 NJW = Neue Juristische Wochenschrift (Munich-Berlin).
 NR = Nuestra Revista (Madrid).
 NRD = Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale (Padua-Pisa).
 OZOR = Osterreichische Zeitschrift für öffentliches Recht (Viena).
 P = Pretor. Revista Técnica de Justicia Municipal (Madrid).
 PC = Propiedad y Construcción. Revista Técnico-Informativa (Valencia).
 RAP = Revista de Administración Pública (Madrid).
 RB = Revista Jurídica (Cochabamba, Chile).
 RCA = Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires.
 RCD = Revista Cubana de Derecho (Habana).
 RCDI = Revista Crítica de Derecho Inmobiliario (Madrid).
 RCM = Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (Bogotá).
 RCP = Revista del Colegio de Abogados (Puerto Rico).
 RDC = Rivista del Diritto Commerciale e del Diritto Generale delle Obligazioni (Milán).
 RDIC = Rivista di Diritto Civile (Padua).
 RDES = Revista de Direito e de Estudos Sociais (Coimbra).
 RDLC = Revista de Derecho y Legislación (Caracas).
 RDLP = Revista de Derecho (La Paz).
 RDM = Revista de Derecho Mercantil (Madrid).
 RDN = Revista de Derecho Notarial (Madrid).
 RDP = Revista de Derecho Privado (Madrid).
 REDM = Revista Española de Derecho Militar (Madrid).
 REP = Revista de Estudios Políticos (Madrid).
 REVL = Revista de Estudios de la Vida Local (Madrid).
 RFC = Revista del Foro Canario (Las Palmas).
 RFDDBA = Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Buenos Aires).
 RFDC = Revista de la Facultad de Derecho (Caracas).
 RFDMD = Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Montevideo).
 RFDSP = Revista da Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo.
 RFL = Revista del Foro (Lima).
 RFP = Revista da Faculdade de Direito do Paraná (Curitiba).
 RGD = Revista General de Derecho (Valencia).
 RGLJ = Revista General de Legislación y Jurisprudencia (Madrid).
 RH = Revue Historique de Droit français et étranger (Paris).
 RHD = Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis. Revue d'Histoire de Droit (Bruselas, La Haya).
 RIDC = Revista del Instituto de Derecho Civil (Tucumán).
 RIDCO = Revista del Instituto de Derecho Comparado (Barcelona).
 RIDCP = Revue Internationale de Droit Comparé (Paris).
 RIN = Revista Internacional del Notariado (Buenos Aires).
 RISG = Rivista Italiana per la Science Giuridiche (Roma).
 RJC = Revista Jurídica de Cataluña (Barcelona).
 RJD = Revista Jurídica Dominicana.
 RJN = Revista Jurídica Nicaragüense.
 RJP = Revista Jurídica del Perú (Lima).
 RJPR = Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico.
 RL = Rivista di Diritto internazionale e comparato del Lavoro (Bolonia).
 RLJ = Revista de Legislação e Jurisprudência (Coimbra).
 RN = Revista del Notariado (Buenos Aires).
 RP = Revista de Derecho Procesal (Madrid).

- RPR = Rivista di Diritto Processuale (Padua).
RPI = Revista de la Propiedad Industrial (Madrid).
RTC = Revue Trimestrielle de Droit Commercial (Paris).
RTDC = Revue Trimestrielle de Droit Civil (Paris).
RTDP = Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile (Milán).
RTDPO = Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico (Milán).
RUM = Revista de la Universidad de Madrid.
SA = Sociedades Anónimas. Revista de Derecho Comercial (Montevideo).
SJ = Svensti Juristtdning (Estocolmo).
UNC = Universidad Nacional de Colombia (Bogotá).
ZVR = Zeitschrift für Vergleichende Rechtswissenschaft (Stuttgart).